

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 015-2025-GM-MDS

Santiago, 20 de enero del 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El INFORME N°082-2024-OL-JDOL-OGSLI-GM-MDS/OHQ de fecha 29 de noviembre del 2024; el INFORME N° 1310-2024/MDS-GM/OGSLI-JLCV, de fecha 03 de diciembre de 2024; y la Opinión Legal N° 029-2025-OGAJ/MDS de fecha 15 de enero del 2025 y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante, el artículo 26° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, concordado con los artículos 27° y 28° de la precitada norma, la estructura de la administración municipal básica está bajo la y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, referido al Principio de legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

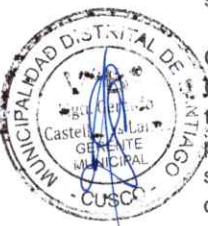
Que, en mérito al inciso 17° del artículo 20° de la ley N°27972- Ley Orgánica De Municipalidades, Establece que es Facultad del Alcalde designar, Cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el Numeral 20° del mismo artículo disponer la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y conforme lo prescribe el artículo 39°, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de la Resolución de Alcaldía N°020-2023-A/MDS-C, de fecha 13 de enero del 2023, se delega facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago, EN MATERIA PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA; contempladas en el numeral 7° "Designar representantes de la Municipalidad Distrital de Santiago ente Comisiones, Comités, Mesa de Trabajo y similares; y conformar comisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la administración (...)".

Que, con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la DIRECTIVA N° 017- 2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa" que entró en vigencia el 01/06/2024 establece la transferencia de la obra en su numeral 7.5 TRANSFERENCIA DE LA OBRA indica "Luego de culminada la ejecución de la obra se procederá a la entrega de la obra a la unidad Orgánica de la misma entidad que ejecuto la obra, la cual se encargara la operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones", asimismo en su numeral 6 PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA indica "iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento." no obstante la entidad tiene Inversiones en fase de ejecución que no están inmersas en la Directiva 017-2023-CG-GMPL, y están regidas por la R.C. 195- 88 y normativa vigente de la entidad.

Que, el numeral 11 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece lo siguiente: "APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa (...), 11. Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada


por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso”;

Con la Resolución de Contraloría RC.195-88-CG establece en su Artículo 1º, numeral 12 "Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica organizada especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de instalaciones".




Que, el Decreto Supremo Nro. 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece en su **CAPITULO IV COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO O COMITES**, establece que las comisiones puedan ser permanentes o temporales los cuales no tienen unidad orgánica, y su designación de miembros se hace en función del cargo, dentro de los principios que rigen la funcionalidad del estado establece la especialidad, donde se debe integrar competencias y funciones según su afinidad o complementariedad; Asimismo, en su Capítulo V establece los lineamientos para la conformación de comisiones, grupos de trabajo o comités que establece como función al propuesta o emisión de informes que sirve de base para la toma de decisiones de otras entidades.

Que, mediante el artículo 154º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°007-2023/MDS-C, son funciones de la Oficina de Liquidaciones establece (...); b) Efectuar las coordinaciones con las entidades públicas y beneficiarios, para implementar los procedimientos de "transferencia por acta de entrega y recepción de obra de los proyectos concluidas al cien por ciento".




Que, mediante INFORME N°082-2024-OL-JDOL-OGSLI-GM-MDS/OHQ de fecha 29 de noviembre del 2024, la CCP. OLINDA HUARANCCA QUISPE, Jefe de la Oficina de Liquidación, remite al Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversión, la propuesta de la DESIGNACION DE LA CONFORMACION DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, por cargos en calidad de permanente, en concordancia al decreto supremo N° 054-2018-PCM, presenta la propuesta de los representantes de la comisión permanente para la recepción de obras por administración directa a los siguientes:

- Gerencia de Infraestructura
- Director de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- Jefe de la Oficina de Contabilidad.
- Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones.
- Jefe de la Oficina de Liquidaciones.



Que, mediante INFORME N° 1310-2024/MDS-GM/OGSLI-JLCV de fecha 03 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, solicita al Gerente Municipal la DESIGNACION DE LA CONFORMACION DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, a través de su despacho se realice la evaluación correspondiente para la conformidad del comité de transferencia de inversiones ejecutadas en nuestra entidad.



Que, habiendo la Gerencia Municipal requerido opinión legal mediante proveído de fecha 13 de enero del 2025, mediante OPINION LEGAL N° 024-2025-OGAJ/MDS de fecha 14 de enero del 2025, el Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDS, emite OPINION LEGAL, concluyendo: resulta procedente la DESIGNACION DE LA CONFORMACION DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, siendo necesario precisar que para la la DESIGNACION DE LA CONFORMACION DE DICHA COMISION, se requiere contar con funcionarios y/o servidores públicos que cuenten con el conocimiento técnico necesario para dicho efecto, es decir, con conocimientos de ingeniería civil o arquitectura (por ser obras de infraestructura), y con un servidor público con conocimientos de contabilidad aplicada a la ejecución de obras públicas; no obstante, de la documentación obrante en el expediente administrativo, que dan conformidad con sus informes técnicos que se tiene para ello la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones y el Jefe (e) de la oficina de liquidaciones remite a la Gerencia Municipal.

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, que delega facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago, EN MATERIA PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA, contempladas en el numeral 7º "Designar representantes de la Municipalidad Distrital de Santiago, ente Comisiones, Comités, Mesa de Trabajo y similares; y conformar comisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la administración (...)";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la DESIGNACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, cumpliendo con sus obligaciones dentro del marco normativo que establece el "Decreto Supremo Nro. 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, que se conforma de la siguiente manera:

- | | |
|---|------------|
| – Gerencia de Infraestructura | Presidente |
| – Director de la Oficina General de Administración y Finanzas. | Integrante |
| – Jefe de la Oficina de Contabilidad. | Integrante |
| – Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones. | Integrante |
| – Jefe de la Oficina de Liquidaciones. | Integrante |

ARTICULO TERCERO. - DISPONER se ponga de conocimiento de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santiago, para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO


Mgtr. Gerardo Castellanos Laime
GERENTE MUNICIPAL



Cc.
GM
GI
OGSLI
OGAF
OLIQ
OCONT
OTI
ARCHIVO.